

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE TARRAGONA.

GUARDIA CIVIL

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión. Suscríbese en la Imprenta Hered. de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado. Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 27 de Octubre)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 26 de Octubre)

#### FISCALIA DEL TRIBUNAL SUPREMO.

##### CIRCULAR

En la exposición que elevó esta Fiscalía al Gobierno de S. M. en 15 de Septiembre último, y entre otras materias que allí fueron objeto de estudio, consideré de mi deber, por razones que no se ocultan á la ilustración de V. S., dedicar algún espacio al duelo. Abrigo la seguridad de que al consignar las reflexiones que la inobservancia de las leyes acerca de ese particular me sugería, interpretaba fielmente las ideas y los sentimientos de los funcionarios todos del Ministerio fiscal, pareciéndome entonces que se necesitaba formular aquella protesta contra un estado de opinión, no bien apercebido de la gravedad del caso, y contra una indiferencia y apatía generales que andan muy cercanas de la complicidad.

Comprendo que la voz y acción solas del Ministerio fiscal no alcanzan á remediar por entero el mal que todos lamentan; pero reconocido que la situación de las cosas es intolerable, y que la frecuencia con que se da cuenta de esos impropriadamente llamados lances de honor, constituyen un verdadero escarnio á la moral y á los preceptos de la ley, los que como nosotros estamos especialmente encargados de velar por los prestigios de ésta, no podemos ni debemos permanecer inactivos, siquiera temamos no encontrar, dadas nuestras costumbres sociales, aquella suma de auxilio y sincera cooperación á que bajo todos conceptos tenemos derecho.

tigado en el Código y que se comete públicamente, buscando en la misma publicidad la satisfacción de un agravio, no pocas veces nimio é insignificante.

No he de invocar, sin embargo, reglas de moral y principios de justicia que considero hollados. Ni la inmoralidad del duelo, ni su ineficacia para lavar ofensas que en el honor ó en la vanidad se reciben, ni la contingencia de que el éxito sea contrario á la razón que á cada uno de los combatientes asista, ni aún la consideración de que no siempre prueba lo que al parecer se intenta probar, que es el valor, todo lo cual pone al descubierto lo absurdo de semejante costumbre, que es un padrón de ignominia en la edad presente, justificaría mi oposición á preocupaciones que entran en otra esfera de la que me está atribuida. Lo que me decide á solicitar el concurso de V. S. es el deseo que me anima, mejor dicho, la firme resolución que tengo de que el Ministerio público, organismo sano y prestigioso, no participe de la responsabilidad que nace de ese escandaloso incumplimiento de la ley penal, que ciertamente no hace honor á cuantos, en una ú otra forma, vienen obligados á procurar su observancia.

Poco importa que hayamos de tropezar con la indiferencia general, y aun con complacencias que no vacilo en calificar de funestas y reprobables. A medida que los obstáculos sean mayores, será más meritorio el inflexible cumplimiento del deber, y el deber nos llama á no consentir de hoy más que los duelistas alardeen de una impunidad ofensiva para la moral y para la ley.

En tal sentido he acordado dirigir á los funcionarios Fiscales las siguientes instrucciones:

- 1.ª Tan pronto como tenga V. S. conocimiento, por cualquier medio que sea, de que se concierta un duelo, requerirá al Juez de instrucción que corresponda, á fin de que adopte las medidas que indica el art. 439 del Código penal, procediendo á exigir la responsabilidad al provocador, en el caso de que trata el segundo párrafo de ese precepto legal.
- 2.ª Este último ejecutará también V. S. cuando tenga noticia, por los periódicos ó por otro conducto, de que el duelo se ha realizado, ya de él hayan resultado muerte ó lesiones, ó

lesiones, ó ya se haya verificado sin menoscabo de la integridad personal de los combatientes, presentando á ese efecto la necesaria querrela y solicitando todas las medidas que son consecuencia del procesamiento, tanto respecto á los que se hayan batido, quienes siempre son reos de delito, más ó menos grave, según las circunstancias que en el hecho concurren, en armonía con las varias situaciones que para ellos detalla el cap. 9.º, tit. 8.º, libro 2.º del citado Código, como en cuanto á los padrinos, en los casos que enumera el art. 445 de ese cuerpo legal.

3.ª Siempre que se publique algún acta de la cual se infiera racionalmente que determinada persona provocó á duelo á otra, deberá V. S. de igual modo formular querrela criminal contra todos los firmantes de dicha acta, ó contra el que hubiese ordenado su publicación, si se deduce de sus términos que esa publicación no puede tener más objeto que denigrar ó denostar á alguien por la no aceptación del desafío, supuesto que aquel acto revestiría los caracteres del delito que define y pena el art. 444 del respectivo Código.

4.ª Cuando se incoe sumario por los delitos á que me refiero, bien sea de oficio, por iniciativa del Ministerio fiscal, ó en virtud de denuncia de otra persona, deberá V. S., si el suceso ha ocurrido en territorio de ese Juzgado, ejercer personalmente la inspección, cuidando de que no se omita diligencia alguna de cuantas puedan contribuir á los fines de la ejemplaridad y dándome cuenta al comenzar el proceso y de sus adelantos cada quince días, hasta que el sumario se declare concluso. Y si la causa se sustancia en Juzgado de fuera de la capital, cuidará V. S. de reclamar del Juez testimonios suficientemente expresivos, en los mismos períodos, y los remitirá V. S. á este Centro á correo seguido de haberlos recibido. En uno y otro caso me participará igualmente V. S. la calificación que en su día formule y la sentencia que recaiga.

Me inspiran tal confianza, y estimo de tanta eficacia estos recursos legales, que si el éxito no correspondiera á mi intento, habría de achacarlo á otros motivos que no me es lícito siquiera insinuar, porque con ello inferiría una ofensa al celo nunca desmentido del Ministerio público, al que de seguro no han de negar su valiosa asistencia

para esa obra, á la vez moralizadora y reparadora, los dignos Jueces de instrucción. Sirvase V. S. acusar recibo de la presente circular. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1902.—Trinitario Ruiz y Valarino.—Sr. Fiscal de la Audiencia de...

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3974

#### NEGOCIADO 3.º

##### REEMPLAZOS

##### CIRCULAR

El Excmo. Sr. General Gobernador Militar de esta provincia con fecha de hoy me dice lo que sigue:

«Ilmo. Sr.: El Excmo. Sr. Capitán General de esta Región en telegrama de hoy me dice:

Ministro Guerra en telegrama anoche me dice: Queda ampliado hasta el 31 del actual inclusive el plazo señalado en la Real orden del día 15 para la redención á metálico del servicio de guarnición de los mozos á que se refiere dicha disposición. Comuníquelo á las Autoridades civiles para que esta concesión tenga la mayor publicidad.»

Lo que he dispuesto hacer público por medio del presente Boletín oficial para general conocimiento.

Tarragona 28 de Octubre de 1902.—El Gobernador, Bernardo Amer.

Núm. 3975

### ORDEN PÚBLICO

##### CIRCULAR

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación ha comunicado á este Gobierno, con fecha 23 del mes que rige, la Real orden circular del tenor siguiente:

«Siendo excesivo el número de las solicitudes que se envían directamente á este Ministerio, no sólo por los particulares, sino por los Alcaldes de los pueblos interesando el establecimiento y traslado de puestos de la Guardia civil; encargo á V. S. que prevenga á dichas Autoridades para que lo tengan en cuenta y lo hagan entender á los particulares que, según dispone la Real orden de 7 de Febrero de 1887, quedarán sin curso las solicitudes de instalación y traslación de puestos de la Guardia civil que no se remita á este

Ministerio por conducto de los Gobernadores civiles y con su informe sobre la conveniencia y posibilidad de acceder á la petición de que se trate, oyendo el parecer del Jefe de la respectiva Comandancia.»  
Y he dispuesto hacerla pública por

medio de este Boletín oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes de esta provincia, á quienes prevengo la tengan muy en cuenta y la den á su vez la mayor publicidad posible.  
Tarragona 27 de Octubre de 1902.—  
El Gobernador, Bernardo Amer.

## ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3976

### DEPARTAMENTO DE CARTAGENA.— PROVINCIA DE TARRAGONA

Relación nominal filiada de los individuos de la inscripción marítima de esta provincia que cumplen 20 años de edad durante el inmediato de 1903.

Folio	Año	NOMBRES	VECINDAD	Fecha en que cumplen 20 años	
				Día	Mes
<b>DISTRITO DE LA CAPITAL</b>					
52	1895	Miguel Font Mongay, de Otro y María.	Cambrils.	2	Enero.
35	1895	Juan B. Costa Planell, de Otro y Josefa.	Idem.	16	Idem.
5	1892	Nicolás Llavería Icart, de Antonio y Teresa.	Idem.	18	Idem.
22	1900	José Núñez Aymerich, de Pedro y María.	Tarragona.	27	Idem.
5	1899	Ramón Sanz Vives, de Francisco y Teresa.	Barcelona.	28	Idem.
37	1896	Jesualdo Rovira Miracle, de Pablo y Teresa.	Torredem. <sup>a</sup>	23	Febrero.
38	1895	Francisco Font Benaiges, de Juan y María.	Cambrils.	8	Marzo.
8	1893	José Vidiella Figuerola, de Jaime y Coloma.	Calafell.	10	Idem.
7	1900	Jaime Vilaró Franquet, de Ildelfonso y María.	Tarragona.	14	Idem.
56	1896	José María Miró Soler, de José y Estefanía.	Idem.	19	Idem.
57	1895	Francisco Pinol Castaña, de Martín y Raimunda.	Idem.	29	Idem.
23	1898	José Rovira Sardá, de Ramón y Josefa.	Torredem. <sup>a</sup>	29	Idem.
40	1895	José Pijuán Ferrat, de Miguel y María.	Cambrils.	46	Abril.
42	1900	Juan Guardiola Anglada, de Otro y Dolores.	Reus.	19	Idem.
19	1898	Tomás Ferré Bas, de Otro y Concepción.	Tarragona.	29	Idem.
36	1895	José Font Font, de Jaime y Engracia.	Cambrils.	8	Junio.
56	1895	Mariano Pijuán Aguiló, de José y Teresa.	Tarragona.	22	Idem.
24	1897	Pablo Lladó Monserrat, de José y Josefa.	Idem.	1	Julio.
2	1902	Antonio Salvadó Llorach, de Esteban é Isabel.	Reus.	29	Idem.
25	1899	Miguel Comi Arbó, de Juan y Josefa.	Tarragona.	2	Agosto.
109	1894	Ramón Fresquet Puigcerver, de Gabriel y María.	Idem.	6	Idem.
69	1896	Juan Rovira Olivé, de Francisco y Antonia.	Torredem. <sup>a</sup>	26	Septiembre.
11	1895	José M. Brunet Castellá, de Juan B. y Francisca.	Tarragona.	29	Idem.
35	1900	Pedro Bernal Lluch, de Pedro y María.	Idem.	10	Octubre.
27	1900	José Javier Donato Pedrol, de José y Teresa.	Idem.	3	Noviembre.
37	1896	Francisco Cañellas Ferriol, de Otro y Estefanía.	Torredem. <sup>a</sup>	21	Idem.
13	1901	José Guzmán Sancho, de Otro y María.	Tarragona.	29	Idem.
106	1894	Pablo Fontrodona Forcades, de Francisco y Josefa.	Idem.	3	Diciembre.
15	1901	Francisco Virgili Ciuró, de Juan y Josefa.	Torredem. <sup>a</sup>	6	Idem.
11	1896	Anatagildo Gilabert Deu, de José y Catalina.	Tarragona.	26	Idem.
<b>DISTRITO DE TORTOSA</b>					
63	1896	Juan Serral Curto, de Juan y Francisca.	Ampolla.	25	Enero.
20	1896	Cristóbal Margalef Piñol, de Juan y Vicenta.	Ampolla.	26	Idem.
11	1900	José Carbó Canalda, de José y Teresa.	Tortosa.	30	Idem.
19	1894	Sebastián Gallart García, de Salvador y Vicenta.	Ametlla.	6	Febrero.
15	1894	José Pla Estrampes, de Juan y Teresa.	Tortosa.	12	Idem.
6	1900	Andrés Navarro Llatse, de Manuel y Josefa.	Idem.	26	Idem.
71	1896	Antonio Navarro Sanarau, de Clemente y Antonia.	Ametlla.	31	Marzo.
53	1896	Juan B. García Gómez, de Jaime y Magdalena.	Idem.	4	Abril.
68	1896	Francisco Aragonés Llaó, de Ramón y Teresa.	Idem.	5	Idem.
8	1901	Angel Francisco, de incógnitos.	Tortosa.	21	Idem.
1	1901	Rafael Piñana Estrampes, de Tomás y Rosa.	Idem.	29	Mayo.
55	1896	José Torné Rebull, de José y Teresa.	Ametlla.	31	Idem.
24	1896	Manuel Martí Gasull, de José y Teodora.	Idem.	23	Junio.
8	1899	Maximiliano Bonnaud Calafell, de Juan y Josefa.	Tortosa.	23	Idem.
5	1898	Juan Cabrero Homedes, de Rafael y María.	Ampolla.	25	Idem.
26	1894	José Serral Curto, de Bautista y María.	Ametlla.	1	Septiembre.
46	1896	Francisco Pallarés Rebull, de Miguel y Vicenta.	Idem.	13	Idem.
21	1896	Manuel Farnós Vernet, de Mariano y Rosa.	Idem.	16	Idem.
8	1898	Ismael Zaragoza Subirats, de Carlos y Rosa.	Tortosa.	5	Octubre.
11	1894	Miguel Sentís Arbós, de Juan y Teresa.	Ametlla.	10	Idem.
2	1896	Francisco Esteban Núñez Llaó, de Juan y María.	Idem.	15	Idem.
37	1896	Tomás Juan Deu Llaó, de Pedro y Manuela.	Idem.	24	Idem.
83	1896	Leonardo Marrasé Vila, de Bautista y Teresa.	Idem.	12	Noviembre.
<b>DISTRITO DE SAN CARLOS</b>					
53	1893	Amadeo García Sabaté, de Andrés y Manuela.	San Carlos.	25	Enero.
19	1895	Pedro Drago Baerri, de Sebastián y Antonia.	Idem.	30	Idem.
21	1895	Juan Puigcerver Masía, de Guillermo é Isabel.	Idem.	2	Febrero.
4	1894	Vicente Martí Segarra, de Otro y Francisca.	Idem.	26	Idem.
14	1896	Rafael Sancho Cruelles, de Otro y Teresa.	Idem.	10	Marzo.
45	1893	Samuel Calafell Segarra, de Antonio y Engracia.	Idem.	26	Abril.
16	1895	Rafael Balagué Comí, de José y Raimunda.	Idem.	29	Idem.
11	1896	Isidro Santiagó Cuesta, de incógnitos.	Idem.	15	Mayo.
13	1895	Rafael Puigcerver Castellá, de Juan y Cándida.	Idem.	18	Idem.
6	1894	Juan B. Gilabert Boix, de Antonio y Dolores.	Alcanar.	14	Julio.
9	1893	Cristóbal Balagué Zaragoza, de Francisco y Rafaela.	San Carlos.	21	Idem.
69	1893	Miguel Forcadell Forcadell, de Agustín y Raimunda.	Alcanar.	2	Septiembre.
32	1893	Juan Nogueron Curto, de Hilario y Paula.	San Carlos.	3	Idem.
81	1893	Serafin Sansó Gabarda, de Ignacio y Manuela.	Idem.	6	Idem.
20	1896	Francisco Arasa Orts, de Francisco y Angela.	Idem.	21	Idem.
4	1900	Francisco Roqueta, de incógnitos.	Idem.	3	Octubre.
9	1900	Pedro Matamoros Aixa, de Otro y Teresa.	Idem.	24	Diciembre.

Tarragona 20 de Octubre de 1902.—Gabriel Cuervo.

Núm. 3977

### TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

#### Clases pasivas

El día 3 del próximo mes de Noviembre, de diez á trece, se abrirá el pago de los haberes de la mensualidad corriente á las Clases pasivas que lo tienen consignado en esta provincia, cuyo pago se efectuará en la forma siguiente:

Día 3.—Habilitados de la capital é individuos que cobran por sí de las nóminas de retirados y jubilados.

Día 4.—Individuos que id. de las nóminas de Montepío militar y civil.

Día 5.—Habilitados de fuera de la capital.

Día 6.—Idem de la capital.

Día 7.—Todas las nóminas (el resto).

Tarragona 27 de Noviembre de 1902.

—El Tesorero, Ricardo Diaz.—V.º B.º

—El Delegado, Albaladejo.

Núm. 3978

### GUARDIA CIVIL

#### COMANDANCIA DE TARRAGONA

##### Anuncio

En virtud de lo que dispone la vigente ley de Caza, el día 1.º de Noviembre próximo tendrá lugar en la casa cuartel que ocupa la fuerza del puesto de esta capital la venta en pública subasta de las armas recogidas á infractores de dicha ley.

Tarragona 26 de Octubre de 1902.

—El Teniente Coronel primer Jefe,

J. V. Fenech.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de ARNES durante el 2.º trimestre del actual año.

Día 6 de Abril.—Ordinaria.—Se acordó: 1.º Relevar del cargo de Recaudador de este Municipio á D. Juan Bautista Vallés, por no poder cumplir debidamente su cometido, en atención á ser Agente auxiliar de la Recaudación de contribuciones del distrito de Gadesa y tener á su cargo la recaudación de varios pueblos, nombrando en su lugar á D. Martín Boldó, de esta vecindad; y—2.º Proceder al arreglo del camino vecinal que conduce á Alfara, sufragándose los gastos que se ocasionen con cargo al capítulo 6.º del presupuesto.—Y, finalmente, se dió lectura á los Boletines oficiales de la semana y correspondencia oficial, quedando enterada la Corporación.

Día 13 Abril.—Ordinaria.—Se tomaron los siguientes acuerdos: 1.º Continuar las obras acordadas en el acta anterior en el sitio conocido por Roquetes de la Vidiella, verificándose en la misma forma ya acordada; y—2.º Arreglar la bajada de la balsa pública y cerrarla más por la parte de la entrada, cuyos gastos se satisfarán del capítulo de Imprevistos, por no haber consignación especial en el presupuesto.

Día 20 Abril.—Ordinaria.—Sin asuntos, por tener que reunirse la Junta municipal del Censo electoral.

Día 27 Abril.—Ordinaria.—Se acordó encabezar la suscripción para el monumento que se ha de erigir á la memoria del malogrado Rey D. Alfonso XII con la cuota máxima de una peseta por cada uno de los señores del Ayuntamiento y su Secretario, é invitar á los demás vecinos para que se suscriban por la cantidad que tengan por conveniente. Y, finalmente, se dió lectura á los Boletines oficiales de la semana.

Día 4 de Mayo.—Ordinaria.—Se acordó ingresar el importe del primer

trimestre del Contingente provincial, en vista de una circular del Arrendatario del mismo.—Y se dió lectura á los Boletines oficiales de la semana.

Día 11 de Mayo.—Ordinaria.—Se dió cuenta por el Sr. Presidente de un atento B. L. M. del M. I. Sr. Gobernador civil de la provincia, en el que dá las gracias al Alcalde para que éste lo haga á la vez al Ayuntamiento y vecinos de esta localidad, por la cooperación que han prestado á la suscripción para el monumento del Rey D. Alfonso XII, y la Corporación quedó enterada. Se acordó continuar en la próxima semana las obras de reparación del camino vecinal que se habían suspendido por causa de los temporales, continuándose en la misma forma que se practicó hasta su suspensión. Y, finalmente, se dió lectura á los Boletines oficiales de la semana.

Día 18 de Mayo.—Ordinaria.—Se tomaron los siguientes acuerdos: 1.º Nombrar en comisión al Sr. Presidente y Secretario de la Corporación para pasar á la capital á hacer algunos ingresos y conferenciar con el Sr. Delegado de Hacienda respecto al despacho de asuntos pendientes de resolución que tiene el Municipio; y—2.º Publicar un bando anunciando que desde esta fecha pueden pasar los vecinos á recoger las cédulas del actual ejercicio que se expedirán en las Casas Consistoriales. Y, finalmente, se dió lectura á los Boletines oficiales de la semana, acordando el cumplimiento de las disposiciones en ellos contenidas.

Día 25 de Mayo.—Ordinaria.—Sin asuntos de que tratar.

Día 1.º de Junio.—Ordinaria.—Se dió cuenta del resultado de la comisión nombrada en sesión del 18 de Mayo último, y se dió lectura á los Boletines oficiales de la semana.

Día 8.—Ordinaria.—Se acordó dar posesión del cargo de Depositario de fondos municipales á D. Tomás Torné Lluis, haciéndole entrega en este acto de la cantidad de A. 363'60 pesetas que obraban en poder del que venía desempeñando el cargo interinamente, después de practicada la correspondiente liquidación, extendiéndose en el acto el correspondiente cargarme, del cual se tomó razón en la Contaduría de fondos municipales. Y se terminó la sesión con lectura de los Boletines oficiales de la semana.

Día 15.—Ordinaria.—Dada cuenta de una comunicación del M. I. Sr. Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública, en la que se ordena se hagan efectivas á la mayor brevedad las cantidades que por atrasos se adeudan á los Maestros, el Ayuntamiento acordó por unanimidad se manifieste á dicha superior Autoridad, que tan luego como tomó posesión del cargo, deseando regularizar en cuanto le fuere posible la Administración municipal, solicitó una liquidación exacta de cuantos atrasos se adeudaban á los Maestros, con expresión de los años y concepto de los débitos, y como quiera que se le pusieron dificultades para practicar dicha liquidación, el Ayuntamiento, si bien se propone cubrir dichas atenciones á medida que lo permitan los ingresos en arcas municipales, en la actualidad no puede cumplir con lo que se le ordena por no tener consignación especial en el presupuesto para saldar todo el déficit. Y, finalmente, se leyeron los Boletines oficiales de la semana, quedando enterada la Corporación.

Día 22.—Ordinaria.—Se acordó ofrecer los sermones para las próximas fiestas de Santa María Magdalena y Santo Angel Custodio al Reverendo Don Manuel Juan Marco, Beneficiado de la

Santa Iglesia Catedral de Tortosa. Se dió lectura á los Boletines oficiales de la semana, acordando se dé cumplimiento á las disposiciones en ellos contenidas.

Día 29.—Ordinaria.—Dada lectura de la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación referente á que los Ayuntamientos se abstengan de nombrar Agentes de negocios para la gestión de todas las cuestiones que se refieran á procurar la efectividad de sus créditos contra el Estado por la venta de sus bienes de Propios, el Ayuntamiento quedó enterado, acordando su más exacto cumplimiento, poniéndolo en conocimiento del M. I. Sr. Gobernador civil de la provincia. Se acordó girar una visita por las calles de la población al objeto de arreglar el piso de las que se encuentren en mal estado.—También se acordó satisfacer á los empleados del Municipio los haberes devengados durante el trimestre que fine mañana 30 del actual, y verificar los ingresos que se puedan realizar en Hacienda y Contingente provincial. Y, finalmente, se leyeron los Boletines oficiales de la semana, quedando enterada la Corporación.

Aprobado el precedente extracto en sesión del día de hoy, á los efectos del art. 409 de la vigente ley Municipal.

Arnes 14 de Septiembre de 1902.—Wenceslao Pastor, Secretario.—V. B.—El Alcalde, José Samper.

Núm. 3979

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vandellós

Habiendo acordado el Ayuntamiento de esta población en sesión del día de ayer, la celebración de las subastas para el arriendo de los derechos establecidos sobre la matanza de reses lanaras, cabrias y de cerda y los de venta en puestos públicos en el casco de la población y aldea de Hospitalét para el próximo año de 1903, las cuales deberán tener lugar con sujeción al pliego de condiciones al efecto aprobado y que estará de manifiesto al público por espacio de diez días, á contar desde el siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que pueda ser examinado y producirse las reclamaciones que se crean justas.

Lo que he dispuesto hacer público en cumplimiento á lo prevenido por el art. 29 de la instrucción para la contratación de los servicios provinciales y municipales de 26 de Abril de 1900.

Vandellós 22 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Florencio Todó.

Núm. 3980

Don Juan Guinovart Canals, Alcalde constitucional de Catllar,

Hago saber: Que por este segundo edicto se cita, llama y emplaza al mozo Juan Benagés Ventura, hijo de José y de Paula, natural de esta villa, de oficio jornalero, concurrente al reemplazo de 1899 por el cupo de esta localidad, eximido del servicio como hijo único de viuda pobre en dicho reemplazo y declarado soldado en la revisión de expedientes del año actual, cuyo paradero ó residencia actual se ignora, para que comparezca ante esta Alcaldía al objeto de serle entregado el pase que le corresponde y le ha sido expedido por el Jefe de la Caja de Recluta de Tarragona, y serle leídas las leyes penales con que dicho pase se halla respaldado, según está prevenido; bajo apercibimiento que de no hacerlo en el término de los tres días siguientes al que se le haya llamado por tercera vez el expresado mozo por medio de este edicto, se le instruirá expediente por el cual se le

declarará prófugo é incluso en las penas de recargo de servicio activo que previene la ley, así como también que durante el mismo no podrá gozar de licencias temporales ni ilimitadas, según está para estos casos mandado.

Catllar 23 de Octubre de 1902.—Juan Guinovart.

Núm. 3981

Don Juan Vallverdú Rius, Alcalde constitucional de Montreal,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á cinco años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde el 1.º de Enero próximo venidero hasta el 31 de Diciembre de 1903, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 4.564.59 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Al propio tiempo hago saber, que publicada esta segunda subasta en el Boletín oficial núm. 230 en lugar de la primera por equivocación involuntaria admitiéndose durante los diez días no festivos de esta precedente subasta cuantas reclamaciones tengan por conveniente y si dado caso no se presenta ninguna, quedará firme la primera subasta publicada en el expresado Boletín oficial.

Montreal 21 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Juan Vallverdú.

Núm. 3982

Don Juan Aresté Sans, Alcalde constitucional de Ribarroja,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos y recargos autorizados por un período de uno á cinco años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde el 1.º de Enero próximo hasta 31 de Diciembre de 1903, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 15.327.44 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Ribarroja 23 de Octubre de 1902.—Juan Aresté.

Núm. 3983

Don Jaime Romagosa Vives, Alcalde constitucional de Llorens del Panadés,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos y recargos autorizados por un período de uno á cinco años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, comenzando desde

1.º de Enero hasta 31 de Diciembre de 1903, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 3.551.84 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Llorens 23 de Octubre de 1902.—Jaime Romagosa.

Núm. 3984

Don José Tomás Barberá, Alcalde constitucional de Masdenverge,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á cinco años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde el 1.º de Enero próximo hasta el 31 de Diciembre de 1903, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 3.820.41 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Masdenverge 23 de Octubre de 1902.—José Tomás.

Núm. 3985

Don Ramón Vernet Sabaté, Alcalde constitucional de Pradip,

Hago saber: Que insinuando lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he resuelto anunciar por el presente edicto la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de todas y de cada una de las especies que componen dicho cupo de consumos y recargos autorizados, por un período de uno á cinco años, comenzando desde el día 1.º de Enero de 1903 hasta el 31 de Diciembre de 1907, y por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el Boletín oficial de la provincia, concluyendo á las doce de la misma, bajo el tipo de 5.036.76 pesetas anuales, y con sujeción al pliego de condiciones que á disposición de los interesados está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Pradip 15 de Octubre de 1902.—Ramón Vernet.

Núm. 3986

Don Joaquín Espinós Salvadó, Alcalde constitucional de Pauls,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á cinco años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde el 1.º de Enero próximo hasta el 31 de Diciembre de 1903, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en

que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 8.153.21 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Pauls 23 de Octubre de 1902.—Joaquín Espinós.

Núm. 3987

Don Ramón Batalla Ortiz, Alcalde constitucional de Freginals,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á cinco años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde el 1.º de Enero próximo hasta el 31 de Diciembre de 1903, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 3.563.80 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Freginals 23 de Octubre de 1902.—Ramón Batalla.

Núm. 3988

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Perelló

Ultimado el reparto de la contribución urbana para el próximo año de 1903, estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Corporación municipal por espacio de ocho días, durante cuyo plazo podrá ser examinado y producir las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Perelló 23 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Francisco Pallarés.

Núm. 3989

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Calafell

Hallándose formados los repartos por territorial sobre rústica y pecuaria y el de urbana de este distrito para el próximo año 1903, quedan de manifiesto por ocho días, en la Secretaría municipal para que puedan examinarlos y producir las reclamaciones que estimen oportunas.

Calafell 20 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Juan Mainé.

Núm. 3990

Asimismo por igual término y propios efectos, queda expuesta la matrícula de subsidio de este distrito para el próximo año 1903.

Calafell 20 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Juan Mainé.

Núm. 3991

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Freginals

El padrón de edificios y solares y matrícula que han de regir el año 1903, están confeccionados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que puedan enterarse las personas que les convenga y aducir reclamaciones.

Freginals 22 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Ramón Batalla.

Núm. 3992

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Amposta

Confeccionados los repartimientos de las contribuciones rústica, pecuaria

y urbana para 1903, se hallarán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente á la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, en cuyo plazo podrán ser examinados por los contribuyentes y producir las reclamaciones que crean convenientes.

Amposta 23 de Octubre de 1902.—El Alcalde, José Masía.

Núm. 3993

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Aldover*  
Hallándose terminados los repartos de la contribución territorial rústica y pecuaria, urbana y la matrícula de subsidio industrial de este distrito municipal para el próximo año de 1903, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, á fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y producir las reclamaciones que crean procedentes.

Aldover 21 de Octubre de 1902.—El Alcalde accidental, Manuel Calderó.

Núm. 3994

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Santa Perpetua*  
Hallándose terminados dos repartimientos de la contribución territorial por rústica y pecuaria al igual que el de urbana y la matrícula industrial para 1903, estarán todos de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales serán admitidas cuantas reclamaciones se presenten y sean pertinentes.

Santa Perpetua 20 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Juan Armejach.

Núm. 3995

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Mora la Nueva*  
Confeccionada la matrícula industrial para el próximo año de 1903, estará expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de diez días, durante cuyo tiempo podrá ser examinada y producir los interesados las reclamaciones que crean justas.

Mora la Nueva 22 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Serafín Cubells.

Núm. 3996

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Horta*  
Hallándose terminado el repartimiento de la contribución en concepto de urbana y la matrícula industrial de esta villa para el próximo año de 1903, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que se puedan examinar y producir las reclamaciones que se crean pertinentes.

Horta 20 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Tomás Terrats.

Núm. 3997

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de San Vicente dels Calders*  
Hallándose terminados los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos respectivamente urbana, rústica y pecuaria de este distrito municipal para el año de 1903, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, en cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y se crean justas.

San Vicente dels Calders 20 Octubre de 1902.—El Alcalde, Juan Gustantí.

Núm. 3998

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Rajals*  
Terminados los repartimientos de consumos y líquidos de este pueblo

para el presente año de 1902, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán ser examinados y producir cuantas reclamaciones se consideren justas.

Rajals 20 de Octubre de 1902.—El Alcalde, José Vendrell.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3999

#### EDICTO

Don Enrique Hidalgo y Romo, Juez de primera instancia de este partido,

Hago saber: Que en méritos de la Sección cuarta de los autos sobre quiebra de D. Juan Bautista Carreté Torres, se celebró el día diez de los corrientes la Junta de acreedores para el examen y reconocimiento de créditos en la sala de vistas de este Juzgado, bajo la presidencia del Comisario de la quiebra D. Gregorio Oliva Moncusí, con asistencia del Síndico D. Manuel de Orovio y Mestre, como acreedor por la cantidad de once mil trescientas dos pesetas noventa céntimos; D. José Vilar Tomás por la de tres mil quinientas noventa y cuatro pesetas setenta y dos céntimos; y D. Luis Norregard por la de cuatro mil doscientas cuarenta y tres pesetas cincuenta céntimos.—Leídos que fueron por el Escribano los documentos presentados é instruidos los acreedores concurrentes de que podían hacer sobre cada particular las observaciones que estimaren oportunas, se puso á votación el reconocimiento de los expresados créditos, habiendo sido aprobados por unanimidad.—Asimismo se ratificó el nombramiento de D. Manuel de Orovio y Mestre como Síndico de la quiebra, y se nombró además también Síndico y por unanimidad al D. Luis Norregard, del comercio y vecino de esta capital, y acordose asimismo por unanimidad que el número de Síndicos sea el de dos, ó sea los Sres. Orovio y Norregard, quienes manifestaron aceptar el cargo y desempeñarlo bien y fielmente, prestando el oportuno juramento.

Para su anuncio y puedan tener conocimiento de ello los acreedores que no concurrieron á la indicada Junta ó el quebrado, á fin de que dentro el improrrogable término de treinta días hagan uso del derecho que les conceden los artículos mil trescientos ochenta de la ley de Enjuiciamiento civil y mil ciento cinco reformado del antiguo Código de Comercio, expido el presente en Tarragona á veinte y siete de Octubre de mil novecientos dos.—Enrique Hidalgo Romo.—Por O. de S. S., Juan Grau.

Núm. 4000

#### EDICTO

Don José González Palao, Juez de primera instancia del partido de Villafranca del Panadés,

Por el presente, que se expide en méritos de autos ejecutivos promovidos á nombre de D. Miguel Poch y Gomá contra D. Pablo Guixá y Oller, se sacan á pública subasta, por término de veinte días, los bienes siguientes:

Una heredad denominada «Manso Bardassot» y «Esplugas», sita en término municipal de Querol, partido judicial de Montblanch, provincia de Tarragona, compuesta de bosque, monte bajo, rocales, campo, erial, ribera y una pequeña porción de viña y otra de huerto; de superficie total de ciento cuarenta y seis hectáreas sesenta áreas noventa centiáreas, conteniendo un grupo de construcciones

formado por la casa del propietario y otras tres casas de labor, con las Oficinas y dependencias, y otra casa de labor aislada. Linda la finca en junto por Oriente con tierras de la heredad «Vall de Cervas», propia de Magín Gumá, mediante barranco y torrente, por Mediodía con ésta y con la heredad «Cortey», propia de Juan Sendra y Magín Soler, mediante torrente, por Poniente con tierras de las heredades «Cal Cosme» y «Cal Bruno», propia la primera de los sucesores de Miguel Santacana y la segunda de Magín Gomá, mediante con la primera barranco y torrente, y con la segunda ribazo y mojón, y por Cierzo con tierras de la heredad «San Magín», propia de los sucesores de D. Bernardo Muntadas y con tierras de «Vall de Cervas».

Ha sido valorada pericialmente en la cantidad de setenta y una mil ochocientos treinta pesetas... 71.830 ptas.

Los muebles y efectos siguientes, existentes en la habitación del propietario de la finca descrita, á saber:

Una mesa ministro de caoba.—Un sillón rejilla de igual madera.—Un sofá rejilla de viena.—Las obras tituladas: Crónica de Cataluña, compuesta de ocho tomos.—Historia de Roma, dos tomos.—Cuarto Congreso Católico Español, un tomo.—Tarragona cristiana, un tomo.—Bandolerismo y la Camorra, un tomo.—Guerra y Revolución de España, dos tomos.—La Iglesia Romana y la Revolución, dos tomos.—Galería régia, dos tomos.—La Guerra de los siete años, un tomo.—El año Cristiano, quince tomos.—León XIII, un tomo.—Derecho civil, de Gutiérrez, siete tomos.—La Verdad del progreso, un tomo.—El Arte de creer, un tomo.—Protestantismo, un tomo.—Filosofía especulativa, dos tomos.—Tarragona monumental, un tomo.—El Hombre feliz, un tomo.—El casamiento, un tomo.—Filosofía é Higiene, un tomo.—Anillos de Turquía, dos tomos.—Las Criaturas, un tomo.—Diccionario de Administración española, veinte y seis tomos, trece sin encuadernar.—Anales de España, cinco tomos.—Historia general de la Iglesia, siete tomos.—Historia eclesiástica de España, cuatro tomos.—Historia de las variaciones, dos tomos.—Historia de la Revolución de Septiembre, dos tomos.—Escritores catalanes, un tomo.—Conferencias sobre la pasión de Nuestro Señor Jesucristo, un tomo.—Historia de la Compañía de Jesús, seis tomos.—Historia eclesiástica, cinco tomos.—La Sagrada Biblia, seis tomos.—Revista agricultura práctica, cuatro tomos.—Juegos florales, seis tomos.—España, sus Monumentos y Artes, seis tomos.—El Pensamiento de Valencia, dos tomos.—Sinónimos castellanos, dos tomos.—El Socialismo y la Teocracia, tres tomos.—Derecho civil especial, de Maluquer, un tomo.—Novísimo Diccionario de la lengua castellana, con Suplemento, un tomo.—La Hormiga de oro, un tomo.—Historia de Las Cruzadas, un tomo.—Egipto, dos tomos.—D. Quijote de la Mancha, un tomo.—Historia del Inju, dos tomos.—Partidas de Gregorio López, cuatro tomos.—Biblia Sacra, un tomo.—Diccionario español, un tomo.—Obras de Martínez de la Rosa, cinco tomos.—Las Cruzadas de San Pedro, cinco tomos.—Obras poéticas tres tomos.—Obras de Larrá, cuatro tomos.—Cansons de la terra, cuatro tomos.—Y una estantería de pino pintada y otras dos de caoba pequeñas en las que estaban colocados los libros relacionados.—Una escribanía barnizada de negro con una figura de metal.—Una pequeña papelería de mesa.—Un reloj de sobre-mesa de mármol.—Un cua-

dro de la Sagrada Familia con marco dorado.—Dos cuadros con marco dorado representando el Corazón de Jesús y María.—Otros cuatro mayores, también con marco dorado, representando distintos episodios.—Cuatro butacas caoba tapizadas.—Dos mecedoras rejilla viena.—Un sofá y seis sillas caoba tapizadas.—Una mesita de centro barnizada con piedra mármol.—Un reloj con caja de madera pintada, forma antigua.—Un secreter barnizado.—Un licorero de madera con cristales.—Dos candelabros metal blanco.—Un armario pupitre de nogal.—Una escribanía metal blanco con salvadera.—Una mesa caoba con tres cajones.—Otro sofá y dos sillas de igual madera, tapizado también.—Un lavabo barnizado con espejo.—Un bufete nogal para comedor.—Una mesa redonda de igual madera.—Un banco ascón de la misma clase de madera.—Una vajilla porcelana compuesta de ochenta y ocho piezas.—Un juego de café compuesto de ocho piezas metal blanco.—Y veinte y cuatro pipas de cabida ocho cargas cada una aproximadamente.

Valorados dichos muebles y efectos en conjunto en la cantidad de dos mil novecientas setenta pesetas... 2.970 ptas.

Valor total de los bienes que se subastan, setenta y cuatro mil ochocientas pesetas... 74.800 ptas.

Se advierte:

Primero: Que el remate de dichos bienes muebles é inmuebles que se subastan conjuntamente, ó sea en un solo lote, tendrá lugar el día veinte y ocho de Noviembre próximo, a las once, en el local de audiencia pública del Juzgado de este partido de Villafranca, calle de la Palma, número catorce, principal.

Segundo: Que los títulos de propiedad de la finca «Manso Bardassot» y «Esplugas» se han suplido por medio de certificación del Registro de la propiedad que estará de manifiesto en la Escribanía del Actuario, donde podrán examinarla los que quieran tomar parte en la subasta, sin concederse á los licitadores derecho á exigir ningunos otros.

Tercero: Que también se pondrá de manifiesto á los licitadores la relación pericial y plano geométrico de la finca, levantado por el perito que la ha justipreciado, obrantes en estos autos.

Cuarto: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo total de los bienes que se subastan.

Quinto: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta; devolviéndose dichas consignaciones á los que no resulten rematantes, y sirviendo al mejor postor como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta; y

Sexto: Que serán de exclusiva cuenta y cargo del rematante todas las costas judiciales y gastos posteriores al acto del remate, hasta la consignación del precio y entrega de los bienes, los gastos de la escritura de venta y los derechos de la Hacienda pública, por el impuesto de derechos reales y transmisión de bienes.

Dado en Villafranca del Panadés á veinte y uno de Octubre de mil novecientos dos.—José González Palao.—El Escribano, Román Prats.